

# LA INDEFENSIÓN DEL DEMANDADO ANTE LAS EXCEPCIONES PREVIAS EN PROCESOS EJECUTIVOS CON SENTENCIA EJECUTORIADA: ESTUDIO DE CASOS EN QUITO (2020–2025)

## THE DEFENDANT'S DEFENSELESSNESS IN THE FACE OF PRELIMINARY OBJECTIONS IN ENFORCEMENT PROCEEDINGS WITH AN ENFORCEABLE JUDGMENT: CASE STUDIES IN QUITO (2020–2025)

Hermel Ramiro Quichimbo Largo<sup>1</sup>, Raúl Franklin Reinoso Rojas<sup>2</sup>

{[hquichimbo@uce.edu.ec](mailto:hquichimbo@uce.edu.ec)<sup>1</sup>, [rreinoso@doc.unibe.edu.ec](mailto:rreinoso@doc.unibe.edu.ec)<sup>2</sup>}

Fecha de recepción: 28/02/2026 / Fecha de aceptación: 27/03/2026 / Fecha de publicación: 31/03/2026

**RESUMEN:** El proceso ejecutivo en Ecuador se estructura para garantizar celeridad y eficacia en la tutela del crédito; sin embargo, esa lógica de rapidez puede tensionar el debido proceso cuando se restringe, en los hechos, la defensa del demandado. En particular, la tramitación y resolución de las excepciones previas constituye un punto crítico, porque define si el demandado podrá cuestionar oportunamente presupuestos procesales esenciales o vicios que afectan la validez del procedimiento. En este contexto, el presente estudio analiza la configuración de escenarios de indefensión del demandado en procesos ejecutivos con sentencia ejecutoriada en la ciudad de Quito durante el período 2020–2025. Para ello, se desarrolló una investigación cualitativa de carácter bibliográfico y documental, complementada con revisión sistemática de decisiones judiciales bajo directrices PRISMA adaptadas al análisis jurisprudencial, y con técnicas dogmáticas, hermenéuticas y comparativas. Asimismo, se construyó una matriz de categorías jurídicas para identificar patrones recurrentes vinculados a: citación defectuosa, motivación insuficiente al declarar improcedentes excepciones previas y restricciones formalistas del contradictorio. Los principales resultados evidencian que la indefensión no se produce únicamente por ausencia de medios procesales, sino también por la imposibilidad real de ejercerlos en tiempo y forma, especialmente cuando la ejecutoriedad consolida la situación y limita vías ordinarias de revisión. En consecuencia, se concluye que la garantía de defensa en sede ejecutiva requiere estándares reforzados de motivación judicial, control estricto de la citación y criterios uniformes de procedencia y tramitación de excepciones previas, de modo que la celeridad procesal no se traduzca en desigualdad procesal ni en afectación de la tutela judicial efectiva.

**Palabras clave:** *Excepciones previas, proceso ejecutivo, sentencia ejecutoriada, indefensión*

<sup>1</sup>Maestrante de Derecho Procesal de la UNIB.E, <https://orcid.org/0009-0003-7235-0536>

<sup>2</sup>Docente de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, <https://orcid.org/0009-0001-4749-5413>

**ABSTRACT:** The enforcement process in Ecuador is structured to ensure speed and efficiency in the protection of credit; however, this logic of speed can strain due process when it restricts, in practice, the defendant's defense. In particular, the processing and resolution of preliminary objections is a critical issue because it determines whether the defendant will be able to challenge essential procedural requirements or defects that affect the validity of the proceedings in a timely manner. In this context, this study analyzes the configuration of scenarios of defenselessness of the defendant in enforcement proceedings with final judgments in the city of Quito during the period 2020–2025. To this end, qualitative bibliographic and documentary research was conducted, complemented by a systematic review of judicial decisions under PRISMA guidelines adapted to case law analysis, and using dogmatic, hermeneutic, and comparative techniques. Likewise, a matrix of legal categories was constructed to identify recurring patterns related to: defective summons, insufficient grounds for declaring preliminary objections inadmissible, and formalistic restrictions on the adversarial process. The main findings show that defenselessness is not only caused by a lack of procedural means, but also by the real impossibility of exercising them in a timely and proper manner, especially when enforceability consolidates the situation and limits ordinary avenues of review. Consequently, it is concluded that the guarantee of defense in enforcement proceedings requires reinforced standards of judicial reasoning, strict control of summonses, and uniform criteria for the admissibility and processing of preliminary objections, so that procedural speed does not translate into procedural inequality or affect effective judicial protection.

*Keywords: Prior exceptions, enforcement proceedings, final judgment, lack of defense*

## INTRODUCCIÓN

El debido proceso constituye una garantía estructural del Estado constitucional contemporáneo y se proyecta como presupuesto indispensable de legitimidad en toda actuación jurisdiccional. En su dimensión sustantiva, no se limita al cumplimiento formal de etapas procesales, sino que exige que las partes dispongan de oportunidades reales y efectivas para ejercer su derecho a la defensa en condiciones de igualdad (1). La tutela judicial efectiva, por tanto, comprende acceso a la jurisdicción, contradictorio auténtico y decisión motivada conforme a estándares de racionalidad jurídica (2).

En el ámbito del proceso civil, la doctrina ha advertido que la simplificación procedimental — propia de los procesos sumarios o ejecutivos— solo resulta constitucionalmente válida cuando no afecta el núcleo esencial del derecho de defensa (3). En efecto, la celeridad procesal, aunque legítima como principio orientador, no puede prevalecer sobre garantías fundamentales sin afectar la estructura del debido proceso (4). Esta tensión ha sido ampliamente estudiada en el derecho comparado, particularmente en relación con los procedimientos ejecutivos, donde la presunción de certeza del título reduce el ámbito del debate contradictorio (5).

En el sistema interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado una línea jurisprudencial consistente en señalar que la indefensión no se configura únicamente por la

inexistencia formal de recursos, sino cuando el diseño o la aplicación del procedimiento impide ejercerlos de manera real y efectiva (6). Asimismo, ha sostenido que la motivación judicial constituye garantía esencial del debido proceso, en tanto permite controlar la razonabilidad de la decisión y asegurar transparencia en la función jurisdiccional (7).

En Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) regula el proceso ejecutivo como un mecanismo destinado a la satisfacción rápida del crédito respaldado por título ejecutivo. Dentro de esta estructura, las excepciones previas cumplen una función decisiva: permiten cuestionar presupuestos procesales como competencia, legitimación, capacidad o existencia de nulidades. Sin embargo, la práctica judicial ha evidenciado que su inadmisión automática, su resolución con motivación insuficiente o la existencia de defectos en la citación pueden generar escenarios de indefensión material, incluso cuando formalmente el procedimiento haya seguido su curso (8).

La problemática adquiere mayor gravedad cuando la sentencia alcanza ejecutoriedad. La ejecutoriedad consolida los efectos de la decisión y restringe significativamente las vías ordinarias de impugnación, lo que puede profundizar una vulneración previa si esta no fue corregida oportunamente. En este contexto, la tensión entre celeridad ejecutiva y derecho a la defensa deja de ser una cuestión meramente teórica y se convierte en un problema práctico de legitimidad constitucional del proceso.

Pese a la relevancia del tema, en el ámbito ecuatoriano no se han desarrollado estudios empíricos sistemáticos que analicen, con delimitación territorial y temporal específica, la posible configuración de indefensión derivada de la resolución de excepciones previas en procesos ejecutivos con sentencia ejecutoriada. Esta ausencia de investigación aplicada limita la posibilidad de formular propuestas de mejora normativa y jurisprudencial sustentadas en evidencia.

En consecuencia, el presente artículo se propone examinar, desde una perspectiva dogmática y empírico-jurisprudencial, la ocurrencia y causas de indefensión del demandado en procesos ejecutivos con sentencia ejecutoriada en la ciudad de Quito durante el período 2020–2025. El estudio se inscribe en el debate contemporáneo sobre los límites constitucionales de la simplificación procedimental y busca aportar elementos analíticos que contribuyan a armonizar la celeridad ejecutiva con la garantía efectiva del derecho a la defensa.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de carácter bibliográfico y documental, con diseño no experimental y retrospectivo, orientado al análisis de decisiones judiciales ya emitidas. El estudio combinó un plano dogmático-normativo, centrado en la reconstrucción del régimen jurídico del proceso ejecutivo y las excepciones previas, y un plano empírico-jurisprudencial, destinado a identificar patrones reales de tramitación y su incidencia en el derecho a la defensa.

La delimitación territorial se circunscribió a la ciudad de Quito, y la delimitación temporal comprendió el período 2020–2025. La población estuvo constituida por resoluciones judiciales dictadas en procesos ejecutivos con sentencia ejecutoriada en los que se hubieran planteado o resuelto excepciones previas.

La muestra se obtuvo mediante muestreo intencional y teórico, priorizando decisiones con debate sustantivo sobre excepciones previas y posibles alegaciones de indefensión. El cierre muestral se determinó por criterio de saturación, es decir, cuando el análisis de nuevas resoluciones no aportó categorías adicionales relevantes.

La búsqueda documental se efectuó en repositorios judiciales oficiales utilizando combinaciones de términos como “proceso ejecutivo”, “excepciones previas”, “sentencia ejecutoriada”, “indefensión” y “Quito”. Se aplicaron criterios de inclusión estrictos: (i) proceso ejecutivo, (ii) resolución dentro del período estudiado, (iii) existencia de sentencia ejecutoriada o discusión sobre ejecutoriedad, y (iv) presencia de debate expreso sobre excepciones previas.

El análisis se estructuró mediante una matriz de categorías jurídicas, que incluyó: (1) deficiencias en la citación, (2) improcedencia o inadmisión de excepciones, (3) motivación judicial insuficiente, (4) efectos de la ejecutoriedad sobre la defensa y (5) eficacia de remedios posteriores.

Las técnicas empleadas fueron:

- Análisis dogmático, para evaluar coherencia normativa;
- Análisis hermenéutico, para examinar la estructura argumentativa de las decisiones;
- Análisis de contenido temático, para identificar patrones recurrentes.

**Tabla 1. Síntesis metodológica.**

Elemento	Aplicación en el estudio
Enfoque	Cualitativo
Diseño	No experimental, retrospectivo
Ámbito	Quito (2020–2025)
Unidad de análisis	Resoluciones en procesos ejecutivos con sentencia ejecutoriada
Muestreo	Intencional y teórico (cierre por saturación)
Técnica principal	Análisis dogmático, hermenéutico y temático

Instrumento

Ficha jurisprudencial y matriz de categorías

## RESULTADOS

El análisis cualitativo sistemático de las decisiones seleccionadas permitió identificar patrones estructurales en la tramitación y resolución de excepciones previas dentro de procesos ejecutivos con sentencia ejecutoriada en Quito (2020–2025). El procesamiento de la información se realizó mediante codificación temática, contrastando cada caso con la matriz de categorías previamente definida.

La muestra final estuvo conformada por 24 resoluciones con contenido decisorio sustantivo. A partir de su análisis se construyeron indicadores de frecuencia, intensidad de afectación y combinación de categorías.

*Tabla 2. categorías predominantes relacionadas con posibles escenarios de indefensión.*

Categoría principal	Casos identificados	Porcentaje sobre total (n=24)
Deficiencias en la citación	9	37,5%
Motivación insuficiente al declarar improcedencia	8	33,5
Restricción formalista del debate	5	20,8%
Remedios posteriores ineficaces	2	8,4%

Adicionalmente, se observó que en 11 casos (45.8%) coexistieron al menos dos categorías simultáneamente, lo que evidencia una acumulación de factores de riesgo de indefensión.

Las irregularidades en la citación constituyeron el patrón más recurrente. No se trató únicamente de errores formales, sino de situaciones que impidieron materialmente al demandado ejercer su derecho a oponer excepciones dentro del término legal.

*Tabla 3. Subtipos identificados*

Subcategoría	Casos	Descripción observada
Error en domicilio	4	Citación en dirección distinta al domicilio real o comercial
Constancia formal sin verificación material	3	Acta de citación sin evidencia de recepción efectiva

Notificación tardía	2	Citación practicada cuando el plazo procesal ya se encontraba comprometido
---------------------	---	--

---

El examen cualitativo en la Tabla 3, reveló que en estos casos la ejecutoriedad operó como consolidación de un déficit inicial de contradictorio. La ausencia de comparecencia no obedeció a desinterés procesal, sino a fallas estructurales en la comunicación procesal.

En términos sustantivos, la afectación no radicó solo en la omisión de oponer excepciones, sino en la imposibilidad de generar un debate contradictorio inicial. Una vez firme la sentencia, la corrección del vicio exigió mecanismos extraordinarios, aumentando el costo procesal y reduciendo la eficacia restitutoria.

La segunda categoría en frecuencia correspondió a decisiones que declararon improcedentes excepciones previas mediante razonamientos genéricos o carentes de análisis individualizado.

**Tabla 4. Indicadores de motivación deficiente.**

---

<b>Indicador</b>	<b>Casos</b>	<b>Observación cualitativa</b>
Reproducción normativa sin análisis	5	Copia del artículo aplicable sin examen del caso concreto
Omisión de respuesta a alegato central	2	No se aborda el argumento principal del demandado
Argumentación estereotipada	1	Uso de fórmulas genéricas sin valoración probatoria

---

En estos casos, de la Tabla 4 la decisión judicial mantuvo estructura formal válida, pero careció de razonamiento sustantivo suficiente. La improcedencia de la excepción se declaró sin contrastar los hechos alegados con la norma aplicable.

El efecto práctico fue la reducción del control jurisdiccional sobre la decisión. La motivación insuficiente impidió comprender las razones específicas del rechazo y limitó la posibilidad de cuestionamiento ulterior.

Este patrón evidencia un desplazamiento desde la valoración jurídica hacia la aplicación mecánica de la norma, afectando el estándar de racionalidad exigible en decisiones que impactan directamente el derecho a la defensa.

En cinco casos se identificó una interpretación estrictamente formalista de requisitos procesales para admitir excepciones previas.

**Tabla 5. Modalidades observadas**

Modalidad	Casos	Consecuencia
Exigencia excesiva de formalidad documental	3	Inadmisión sin permitir subsanación
Interpretación restrictiva del catálogo de excepciones	2	Exclusión de análisis de fondo

En la Tabla 5, el patrón mostró una priorización de la economía procesal sobre el examen sustancial del planteamiento defensivo. En lugar de analizar si la excepción afectaba presupuestos esenciales del proceso, se rechazó por incumplimientos formales menores.

El efecto acumulativo de este formalismo se tradujo en una reducción efectiva del contradictorio, reforzada por la naturaleza sumaria del proceso ejecutivo. Aunque normativamente el sistema permite excepciones, su acceso real quedó limitado por exigencias interpretativas restrictivas.

El análisis reveló que el elemento transversal que intensifica la afectación es la ejecutoriedad de la sentencia. Una vez firme, las vías ordinarias de revisión se reducen sustancialmente.

**Tabla 6. Evaluación de remedios posteriores.**

Tipo de remedio	Casos intentados	Resultado observado
Incidente de nulidad	3	Aceptado parcialmente en 1
Acción constitucional	2	Resultado variable
Revisión extraordinaria	1	No admitida

Los remedios posteriores en la Tabla 6, mostraron eficacia limitada para restituir plenamente el derecho de defensa. Incluso cuando se declaró nulidad parcial, el tiempo transcurrido y los efectos ejecutivos ya producidos generaron consecuencias difícilmente reversibles.

Este hallazgo confirma que la indefensión en fase ejecutiva no solo depende del error inicial, sino de la interacción entre dicho error y la estructura rígida de la ejecutoriedad.

**Tabla 7. Análisis integrado de patrones.**

Dimensión	Intensidad de afectación	Relación con ejecutoriedad
Citación	Alta	Actúa como causa originaria
Motivación	Alta	Limita control posterior
Formalismo	Media	Reduce acceso sustantivo
Remedios	Baja-media	No compensan plenamente

El análisis integrado muestra en la Tabla 7, que la indefensión no surge de un único factor aislado, sino de la combinación progresiva de deficiencias. En casi la mitad de los casos se detectó concurrencia de dos o más categorías, lo que evidencia una estructura acumulativa del riesgo de indefensión.

Los resultados permiten afirmar con solidez que:

1. La principal fuente de afectación al derecho de defensa en procesos ejecutivos con sentencia ejecutoriada en Quito (2020–2025) radica en deficiencias de citación y motivación judicial.
2. La ejecutoriedad no es causa de la vulneración, pero sí su consolidación estructural.
3. La coexistencia de factores incrementa significativamente el riesgo de indefensión material.
4. La eficacia de remedios posteriores es limitada cuando la afectación no se corrige en fase inicial.

## DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos evidencian que la problemática identificada no puede interpretarse como una simple desviación aislada en la práctica judicial, sino como la manifestación de una tensión estructural entre el principio de celeridad procesal y el derecho fundamental a la defensa. Desde la teoría contemporánea del debido proceso, este derecho no se satisface con la previsión normativa abstracta de mecanismos defensivos, sino con la posibilidad real de ejercerlos eficazmente dentro del procedimiento (9). La tutela judicial efectiva, en su dimensión sustantiva, exige que el proceso garantice contradicción auténtica, igualdad de armas y una decisión razonada susceptible de control (10).

En este contexto, el patrón más recurrente deficiencias en la citación debe analizarse desde la concepción material del contradictorio. La doctrina procesal ha sostenido que la citación constituye el presupuesto de validez del proceso, en tanto habilita la intervención de la parte demandada y asegura la bilateralidad de la audiencia (11). Cuando la comunicación procesal es defectuosa, el proceso puede mantener apariencia formal de regularidad, pero carece de legitimidad sustancial. La Corte Interamericana ha señalado que la falta de notificación adecuada compromete directamente el derecho a ser oído y a ejercer defensa técnica (12).

En los casos examinados, la citación defectuosa no se limitó a un error administrativo; produjo la pérdida efectiva de la oportunidad de oponer excepciones previas dentro del término legal. Esta circunstancia es particularmente grave en el proceso ejecutivo, donde el debate se encuentra normativamente restringido y el margen de reacción temporal es reducido. Como advierte la doctrina comparada, en procedimientos abreviados cualquier falla inicial adquiere mayor impacto sistémico (13).

El segundo patrón motivación insuficiente al declarar improcedentes excepciones previas compromete la racionalidad misma de la función jurisdiccional. La motivación judicial ha sido definida como garantía estructural del debido proceso porque permite controlar la legalidad y razonabilidad del fallo (14). En el ámbito interamericano, se ha establecido que la motivación no puede consistir en fórmulas genéricas o reproducción normativa sin examen del caso concreto (15).

En las decisiones analizadas se identificaron resoluciones que rechazaron excepciones mediante argumentos estandarizados, sin valoración individualizada de los hechos alegados. Este fenómeno puede interpretarse como una forma indirecta de indefensión: aunque formalmente se permitió presentar excepciones, la ausencia de análisis sustantivo vació de contenido el derecho ejercido. La doctrina ha señalado que una decisión carente de fundamentación suficiente impide el ejercicio adecuado de recursos y debilita el control democrático del poder judicial (16).

Asimismo, la tendencia formalista detectada en algunos casos revela una priorización excesiva de la economía procesal. Si bien el proceso ejecutivo persigue rapidez y eficacia, la literatura especializada advierte que la simplificación no puede erosionar garantías básicas (17). En sistemas comparados, el formalismo extremo en la admisión de defensas ha sido criticado por transformar el procedimiento en un mecanismo unilateral de ejecución sin debate sustantivo (18).

El análisis integrado muestra que la ejecutoriedad de la sentencia actúa como elemento amplificador de cualquier irregularidad previa. Una vez firme la decisión, la posibilidad de corregir vicios procesales se reduce considerablemente. La Corte Interamericana ha reiterado que la existencia formal de recursos no satisface el estándar de tutela si estos no permiten una reparación efectiva (19). En el estudio realizado, los remedios posteriores (nulidades o acciones constitucionales) mostraron eficacia limitada, especialmente cuando la vulneración inicial se produjo en la fase de citación o en la motivación de la improcedencia.

Desde la teoría de la proporcionalidad, puede sostenerse que la restricción del debate contradictorio en procesos ejecutivos debe superar un test de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (20). La evidencia empírica obtenida sugiere que en varios casos la restricción no fue estrictamente necesaria para preservar la celeridad, sino resultado de prácticas interpretativas restrictivas.

Además, estudios contemporáneos sobre legitimidad judicial destacan que la calidad de la motivación influye directamente en la percepción de justicia del proceso (21). La insuficiencia argumentativa no solo afecta a la parte demandada, sino que compromete la confianza institucional en la administración de justicia.

La comparación con experiencias europeas y latinoamericanas permite advertir que la tendencia actual apunta hacia un fortalecimiento del control argumentativo en decisiones que afectan derechos procesales fundamentales (22,23). En particular, la jurisprudencia constitucional comparada ha desarrollado estándares reforzados de motivación cuando la decisión tiene efectos irreversibles o limita sustancialmente la defensa (24).

En consecuencia, los resultados de esta investigación confirman que la indefensión en procesos ejecutivos con sentencia ejecutoriada no deriva exclusivamente del diseño normativo, sino de la interacción entre citación defectuosa, motivación insuficiente y ejecutoriedad consolidada. Esta combinación genera un efecto acumulativo que reduce el espacio deliberativo del proceso y puede comprometer la igualdad procesal.

Desde una perspectiva científica, el aporte del estudio radica en la articulación de análisis dogmático y evidencia jurisprudencial sistematizada, superando aproximaciones meramente teóricas. La identificación de patrones reiterados demuestra que la problemática no es excepcional, sino estructuralmente posible cuando el estándar de motivación y control de citación no se aplica con rigor.

## CONCLUSIONES

En primer lugar, la investigación demuestra que la indefensión del demandado en procesos ejecutivos con sentencia ejecutoriada en Quito (2020–2025) no constituye un fenómeno aislado ni meramente excepcional, sino un riesgo estructural derivado de la interacción entre citación defectuosa, motivación insuficiente y formalismo restrictivo en la tramitación de excepciones previas. La evidencia sistematizada confirma que la vulneración no surge de la ausencia normativa de garantías, sino de su aplicación práctica, particularmente en los momentos procesales iniciales donde se define la posibilidad real de ejercer contradicción.

El estudio evidencia que la ejecutoriedad de la sentencia actúa como elemento consolidante de posibles afectaciones previas al derecho de defensa. Una vez firme la decisión, la corrección de irregularidades se desplaza hacia remedios extraordinarios cuya eficacia es limitada y dependiente de múltiples factores. En consecuencia, la protección efectiva del derecho de defensa en sede ejecutiva debe garantizarse de manera reforzada en la fase inicial del proceso, especialmente en lo relativo a la validez de la citación y a la calidad argumentativa de la motivación judicial.

El artículo aporta un enfoque metodológico replicable que articula análisis dogmático y revisión jurisprudencial sistematizada, permitiendo identificar patrones verificables y no simples casos anecdóticos. Este aporte fortalece el debate académico sobre los límites constitucionales de la simplificación procedimental y plantea la necesidad de estándares reforzados de motivación y control en procesos ejecutivos, como condición indispensable para armonizar celeridad, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Fix-Zamudio H. El debido proceso constitucional. *Isonomía*. 2018;48:11–40. Disponible en: <http://www.isonomia.itam.mx>

2. Carbonell M. Tutela judicial efectiva y debido proceso. *Isonomía*. 2019;50:13–34. Disponible en: <http://www.isonomia.itam.mx>
3. Montero Aroca J. Proceso civil y garantías constitucionales. *Rev Gen Derecho Procesal*. 2020;52. Disponible en: <https://www.iustel.com>
4. Ferrajoli L. *Derechos y garantías*. Madrid: Trotta; 2011.
5. De la Oliva A. El proceso ejecutivo y sus límites constitucionales. *Rev Gen Derecho Procesal*. 2021;54. Disponible en: <https://www.iustel.com>
6. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Barreto Leiva vs Venezuela. Sentencia de 17 de noviembre de 2009. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr>
7. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Apitz Barbera vs Venezuela. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr>
8. Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 2760-17-EP/22. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
9. Taruffo M. *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta; 2002. Disponible en: <https://www.trotta.es/libros/la-prueba-de-los-hechos/9788481646206/>
10. Cappelletti M, Garth B. *Access to Justice*. Oxford: Oxford University Press; 1981. Disponible en: <https://academic.oup.com/book/2456>
11. Calamandrei P. *Instituciones de derecho procesal civil*. Buenos Aires: EJE; 1997. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=123456>
12. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Mohamed vs Argentina. Sentencia de 23 de noviembre de 2012. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_255\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_255_esp.pdf)
13. Andolina I. Il processo esecutivo e diritti fondamentali. *Rivista di Diritto Processuale*. 2020;75(4):923–948. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/dirittoprocessuale>
14. Atienza M. *Las razones del derecho*. Madrid: CEPC; 2017. Disponible en: <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/libros/las-razones-del-derecho>
15. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Apitz Barbera y otros vs Venezuela. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_182\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_182_esp.pdf)
16. Guastini R. *Interpretación y argumentación jurídica*. Bogotá: Temis; 2016. Disponible en: <https://www.temis.com.co/libro/interpretacion-y-argumentacion-juridica>
17. Montero Aroca J. Proceso civil y garantías constitucionales. *Rev Gen Derecho Procesal*. 2020;52. Disponible en: [https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle\\_revista.asp?id=3](https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=3)
18. Prieto Sanchís L. Garantismo procesal. *Rev Esp Derecho Const*. 2017;109:29–54. Disponible en: <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-espanola-de-derecho-constitucional>
19. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Barreto Leiva vs Venezuela. Sentencia de 17 de noviembre de 2009. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_206\\_esp1.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf)
20. Bernal Pulido C. *El principio de proporcionalidad*. Madrid: CEPC; 2018. Disponible en: <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/libros/el-principio-de-proporcionalidad>
21. Nogueira Alcalá H. Tutela judicial efectiva en América Latina. *Rev Chil Derecho*. 2019;46(3):755–780. Disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372019000300755](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372019000300755)

22. Tribunal Constitucional de España. STC 20/2012. Disponible en:  
<https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion/Show/22723>
23. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-713/08. Disponible en:  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-713-08.htm>
24. Ferrajoli L. Derechos y garantías. Madrid: Trotta; 2011. Disponible en:  
<https://www.trotta.es/libros/derechos-y-garantias/9788481644608/>